



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su quinto período de sesiones, celebrado en los Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2023**

**Adición**

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">17/CMA.5</a> Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3 .....	2
<a href="#">18/CMA.5</a> Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad .....	6
<a href="#">19/CMA.5</a> Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, examen de mitad de período del plan de trabajo e informe del foro .....	9
<a href="#">20/CMA.5</a> Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático .....	17
<a href="#">21/CMA.5</a> Paladín o paladina juvenil para el clima de la Presidencia .....	18
 <i>Resolución</i>	
<a href="#">1/CMA.5</a> Agradecimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos .....	20



## Decisión 17/CMA.5

### **Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 4/CMA.3 y 8/CMA.4, y el Acuerdo de París,

*Observando con aprecio* las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la aplicación del marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 9, del Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado<sup>1</sup>, en el que figura información sobre los avances y las recomendaciones referentes a la aplicación del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.3;

2. *Recuerda* que, de conformidad con el párrafo 9 del anexo de la decisión 4/CMA.3, los informes del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado servirán de aportación para el examen del programa de trabajo por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

3. *Recuerda también* la decisión 8/CMA.4, párrafo 3 a), y *pide* al Comité que siga ejecutando la primera fase (de 2023 a 2024) de las actividades del programa de trabajo a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.3, anexo, capítulo V, que se centra en identificar y enmarcar todos los elementos pertinentes de las actividades del programa de trabajo y en poner en funcionamiento la plataforma web de la Convención Marco para el registro e intercambio de información sobre los enfoques no relacionados con el mercado que se menciona en el párrafo 8 b) i) del anexo de la decisión 4/CMA.3;

#### **I. Plataforma web de la Convención Marco para los enfoques no relacionados con el mercado**

4. *Toma nota* de los progresos realizados por la secretaría en el desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma web de la Convención Marco para los enfoques no relacionados con el mercado, reconociendo que no se ha cumplido el plazo previsto para su finalización<sup>2</sup>;

5. *Invita* a las Partes interesadas a que notifiquen a la secretaría el nombre de sus coordinadores nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, a fin de que puedan acceder a la plataforma web de la Convención Marco;

6. *Pide* a la secretaría que ultime el desarrollo de la plataforma web de la Convención Marco<sup>3</sup> y la ponga plenamente en funcionamiento lo antes posible, y a más tardar para la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado (junio de 2024), y que, cuando la plataforma esté plenamente operativa, informe de ello a los coordinadores nacionales de la Convención para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París cuyo nombre se haya notificado, de conformidad con el párrafo 5 *supra*;

<sup>1</sup> FCCC/SBSTA/2023/L.11, párrs. 2 a 6.

<sup>2</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2023/4, párr. 125.

<sup>3</sup> De conformidad con la decisión 8/CMA.4, párr. 5.

7. *Alienta* a las Partes interesadas a que presenten información sobre los enfoques no relacionados con el mercado, incluidos los enfoques ya existentes, en las esferas de interés iniciales de las actividades del programa de trabajo<sup>4</sup>, para que sea consignada en la plataforma web de la Convención Marco una vez esté plenamente operativa;

8. *Recuerda* la decisión 8/CMA.4, párrafo 8, en la que se invita a las Partes interesadas, a los órganos, los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tengan relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a que proporcionen información sobre el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir, formular o aplicar enfoques no relacionados con el mercado con el fin de que dicha información se consigne en la plataforma web de la Convención Marco;

9. *Reitera* la invitación que formuló en la decisión 8/CMA.4, párrafo 8;

10. *Alienta* a las Partes a llevar a cabo la determinación, la elaboración y la aplicación de enfoques no relacionados con el mercado una vez que la plataforma web de la Convención Marco esté plenamente operativa;

11. *Pide* a la secretaría que elabore y actualice, según sea necesario, un manual sobre el proceso de presentación y registro de información sobre los enfoques no relacionados con el mercado en la plataforma web de la Convención Marco;

## II. Enfoques no relacionados con el mercado

12. *Recuerda* el decimotercer párrafo del preámbulo del Acuerdo de París, en el que se señala la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y se observa también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático;

13. *Alienta* a las Partes a seguir detectando oportunidades para formular y aplicar enfoques no relacionados con el mercado<sup>5</sup> en consonancia con los principios relativos a los enfoques no relacionados con el mercado que figuran en la decisión 4/CMA.3, capítulos I y II;

## III. Calendario relativo al programa de trabajo en el período previo a la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y durante la reunión

14. *Invita* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>6</sup>, a más tardar el 31 de marzo de 2024, sus opiniones e información sobre:

- a) Los temas que tratarán los grupos secundarios;
- b) Los enfoques no relacionados con el mercado existentes en el marco de las esferas de interés iniciales de las actividades del programa de trabajo;

<sup>4</sup> Véase la decisión 4/CMA.3, párr. 3.

<sup>5</sup> En el contexto de la decisión 4/CMA.3, párrs. 2 y 3.

<sup>6</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

15. *Pide* a la secretaría que:

a) Elabore un informe de síntesis sobre las comunicaciones mencionadas en el párrafo 14 *supra* para que el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado lo examine en su quinta reunión;

b) Prepare un informe sobre el taller, de conformidad con la decisión 8/CMA.4, párrafo 10, por ejemplo sobre los enfoques que combinan la mitigación y la adaptación a que se hace referencia en el artículo 5, párrafo 2, del Acuerdo de París, y sobre otras actividades y enfoques;

c) Organice un taller, que incluya mesas redondas<sup>7</sup>, que deberá celebrarse coincidiendo con la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y centrarse en:

i) Las comunicaciones sobre el tema a que se hace referencia en el párrafo 14 b) *supra*;

ii) La implicación de los interesados pertinentes a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.3, anexo, párrafo 8, así como de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidos los representantes del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, para fomentar el intercambio abierto de información y articular oportunidades de cooperación en relación con enfoques concretos no relacionados con el mercado propuestos por las Partes interesadas;

iii) Una reflexión sobre los enfoques no relacionados con el mercado presentados anteriormente con el fin de reforzar la colaboración y el apoyo necesarios;

16. *Pide también* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, como encargada de convocar el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, que invite a las Partes interesadas, a los órganos, los arreglos institucionales y los procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París que tengan relación, entre otros ámbitos, con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los donantes públicos multilaterales, bilaterales y de otro tipo, y las organizaciones privadas y no gubernamentales, a mantener un intercambio de opiniones centrado en el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad disponible o prestado para definir y formular enfoques no relacionados con el mercado, entre otras cosas sobre la mejora del acceso a diversos tipos de apoyo y la identificación de oportunidades de inversión y soluciones viables en apoyo de la consecución de las contribuciones determinadas a nivel nacional, en el marco del taller a que se hace referencia en el párrafo 15 c) *supra*;

#### **IV. Fomento de la capacidad**

17. *Reitera* su petición<sup>8</sup> a la secretaría de que incluya, en su programa más general de fomento de la capacidad en relación con el artículo 6 del Acuerdo de París, actividades relacionadas con el programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado, entre ellas actividades de fomento de:

a) La capacidad para determinar, elaborar y aplicar a mayor escala enfoques no relacionados con el mercado, entre otras cosas fomentando la participación de los interesados pertinentes, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

b) Las oportunidades para que las Partes interesadas que participan en enfoques no relacionados con el mercado se comuniquen con los interesados pertinentes con el fin de mejorar la cooperación y el apoyo en relación con dichos enfoques;

---

<sup>7</sup> De conformidad con la decisión 8/CMA.4, párr. 10 a).

<sup>8</sup> Decisión 8/CMA.4, párr. 21.

- c) La capacidad para que los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros interesados participen de forma efectiva en las actividades pertinentes del programa de trabajo;
- d) La capacidad de las Partes para registrar e intercambiar información sobre los enfoques no relacionados con el mercado en la plataforma web de la Convención Marco.

## V. Otros asuntos

18. *Reconoce* la importancia de apoyar las funciones y actividades previstas en el programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.3;

19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

20. *Expresa preocupación* por el nivel actual de recursos disponibles para los trabajos relativos a las tareas encomendadas en relación con el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París;

21. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias con miras a la aplicación del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado;

22. *Pide* que las medidas solicitadas en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
13 de diciembre de 2023*

## Decisión 18/CMA.5

### **Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 18/CMA.1, 5/CMA.3 y 17/CMA.4,

*Recordando también* el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 14, que establece que se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de dicho artículo,

*Recordando además* el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 15, que establece que se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo,

*Reconociendo* las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se indica en el artículo 13, párrafo 3, del Acuerdo de París,

*Poniendo de relieve* que el desarrollo y la mejora de la capacidad institucional sostenible, en particular la mejora de los sistemas de presentación de información de las Partes que son países en desarrollo, son fundamentales para la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo en la preparación de sus informes bienales de transparencia y el aumento de su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París;

2. *Acoge con beneplácito también* que las Partes que son países en desarrollo sigan recibiendo apoyo, cuando así lo soliciten, en el marco de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia<sup>1</sup> a fin de aumentar su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

3. *Aprecia* los esfuerzos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para crear un procedimiento acelerado de tramitación de proyectos que permita combinar múltiples informes, incluidos los informes bienales de transparencia y las comunicaciones nacionales;

4. *Reconoce* el aumento de los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático que se reservan para actividades de apoyo, incluida la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, de 165 millones de dólares de los Estados Unidos en el séptimo ciclo de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a 220 millones de dólares en el octavo ciclo, y *acoge con beneplácito* que, en el marco acordado de asignación de recursos para el octavo ciclo, se hayan asignado 75 millones de dólares de los Estados Unidos a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, lo que representa un aumento del 36 % con respecto a la asignación del séptimo ciclo;

5. *Acoge con beneplácito también* los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los progresos realizados en la prestación de apoyo a la aplicación de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia;

6. *Aprecia* la información presentada oralmente por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>2</sup> en el 59º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en relación con los temas del programa referidos a la prestación de apoyo financiero y técnico a

<sup>1</sup> Establecida conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párr. 84.

<sup>2</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/634731>.

las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información en virtud de la Convención y del Acuerdo de París;

7. *Aprecia también* la puesta en marcha de la Plataforma para la Transparencia Climática<sup>3</sup>, una herramienta en línea dirigida a facilitar la presentación de información por las Partes que son países en desarrollo con arreglo al marco de transparencia reforzado;

8. *Reconoce* el apoyo financiero, técnico y para el fomento de la capacidad de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo, a través de canales bilaterales, multilaterales y de otra índole, para hacer frente a las dificultades relacionadas con la aplicación del marco de transparencia reforzado;

9. *Reconoce también* las dificultades con que tropiezan las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aplicar el marco de transparencia reforzado de manera sostenible, por ejemplo en relación con el establecimiento de sistemas nacionales dedicados a la presentación de información dentro de sus estructuras nacionales de gobierno, y con la mejora de los sistemas existentes;

10. *Subraya* la importancia de la suficiencia, previsibilidad y puntualidad del apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de aumentar y mejorar su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

11. *Subraya también* la importancia de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial siga aportando un apoyo suficiente y puntual a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado, simplificando más aún los procesos existentes de aprobación de proyectos en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, y estudiando modalidades, procedimientos y procesos alternativos de programación que permitan facilitar y agilizar el acceso a los recursos financieros destinados a las actividades de apoyo con el fin de prestar a las Partes que son países en desarrollo un apoyo continuo para cumplir sus obligaciones en virtud del marco de transparencia reforzado y para aumentar y mejorar su capacidad institucional y técnica con miras a la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

12. *Observa* la importancia de asignar recursos financieros al Grupo Consultivo de Expertos para la prestación de apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo;

13. *Pide* a la secretaría que se esfuerce por:

a) Dar a conocer las posibilidades de apoyo existentes para la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

b) Velar por que las Partes que son países en desarrollo puedan disponer de apoyo técnico y capacitación para la presentación de información en virtud del Acuerdo de París;

c) Facilitar la cooperación regional para promover el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas, así como el establecimiento de contactos entre las Partes;

d) Promover una mejor coordinación de la información sobre los canales de apoyo a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

14. *Pide también* a la secretaría que organice un taller presencial, que se celebrará en el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2024), así como talleres regionales en línea que se celebrarán antes de ese período de sesiones, en colaboración con los interesados pertinentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, según proceda, sobre el apoyo de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo para preparar sus informes bienales de transparencia y mejorar su capacidad institucional sostenible y sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información dentro de sus estructuras nacionales de gobierno

<sup>3</sup> Véase <https://climate-transparency-platform.org/>.

con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado, y en el contexto de la prestación de orientación sobre los procesos de solicitud aplicables a los proyectos relacionados con la transparencia;

15. *Pide además* a la secretaría que organice, en el 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, un diálogo dirigido a facilitar el intercambio de experiencias relativas a la recopilación, el análisis y la gestión de datos, en particular de las Partes que son países desarrollados, a fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a mejorar su capacidad institucional y sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información con miras a la aplicación del marco de transparencia reforzado;

16. *Pide* a la secretaría que prepare un informe resumido sobre las lecciones aprendidas y las mejores prácticas presentadas en el diálogo de facilitación que se menciona en el párrafo 15 *supra*, a más tardar el 31 de octubre de 2024;

17. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>4</sup>, a más tardar el 31 de marzo de 2025, información sobre sus experiencias y dificultades en relación con la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París, en particular en lo que se refiere al establecimiento o la mejora de su capacidad institucional y de sus sistemas nacionales dedicados a la presentación de información;

18. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis, a más tardar tres semanas antes del 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2025), en el que figure la información sobre los progresos realizados, las mejores prácticas y las dificultades encontradas que se haya extraído de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 17 *supra*, así como la información comunicada en los primeros informes bienales de transparencia de las Partes que son países en desarrollo, según proceda;

19. *Pide también* a la secretaría que organice un diálogo de facilitación, que se celebrará en el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, para examinar el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 18 *supra*;

20. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones, examine los resultados del diálogo de facilitación que se menciona en el párrafo 19 *supra* y el informe de síntesis que se menciona en el párrafo 18 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre esta cuestión, incluidas las actividades futuras, según proceda, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y lo apruebe en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025);

21. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 14, 15, 16, 18 y 19 *supra*;

22. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Quinta sesión plenaria  
11 de diciembre de 2023*

---

<sup>4</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## Decisión 19/CMA.5

### **Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, examen de mitad de período del plan de trabajo e informe del foro**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 4 de la Convención,

*Recordando también* el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

*Reafirmando* el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

*Recordando* las decisiones 1/CP.21, 7/CP.24, 4/CP.25, 19/CP.26, 20/CP.27, 3/CMP.14, 4/CMP.15, 7/CMP.16, 7/CMP.17, 7/CMA.1, 4/CMA.2, 23/CMA.3 y 23/CMA.4,

1. *Recuerdan* que las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta se aprobaron<sup>1</sup> para abordar los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta intensificando la cooperación entre las Partes para la comprensión de las repercusiones de las medidas de mitigación y reforzando el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las Partes para incrementar su resiliencia a esas repercusiones<sup>2</sup>;

2. *Recuerdan también* que el Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta prestará apoyo al foro en la ejecución de su programa de trabajo<sup>3</sup>;

3. *Observan con aprecio* los progresos realizados por el foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la prestación de apoyo a la labor del foro;

4. *Toman nota* de las opiniones expresadas por las Partes durante el examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y el examen de mitad de período del plan de trabajo<sup>4</sup> del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

5. *Aprueban* la versión actualizada de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo I;

6. *Piden* a los órganos subsidiarios que examinen las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones cada cinco años, a partir de su 69º período de sesiones (2028), con miras a mejorar la eficacia del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinen;

7. *Deciden* que el foro elabore y recomiende un plan de trabajo quinquenal en consonancia con sus funciones, su programa de trabajo y sus modalidades, teniendo en cuenta las cuestiones de políticas pertinentes que resulten de interés para las Partes, para que los órganos subsidiarios lo examinen y aprueben en su 61º período de sesiones (noviembre de 2024);

<sup>1</sup> Decisión 7/CMA.1.

<sup>2</sup> Véase la decisión 1/CP.21, párr. 34.

<sup>3</sup> Véase la decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4.

<sup>4</sup> Figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.

8. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que proponga actualizaciones de su reglamento para que el foro las examine y formule recomendaciones a los órganos subsidiarios a fin de que estos sometan recomendaciones a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 19º período de sesiones (noviembre de 2024) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones (noviembre de 2024);

9. *Toman nota* de que el foro concluyó el examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones y *piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que lleven a cabo las actividades derivadas de los resultados del examen que figuran en el anexo II;

10. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2023<sup>5</sup>;

11. *Aprueban* las recomendaciones transmitidas por el foro que figuran en las secciones I a III *infra*, referidas a las actividades 2<sup>6</sup>, 8<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del plan de trabajo del foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

12. *Invitan* a las Partes, a las organizaciones observadoras y a los demás interesados a que apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según corresponda;

13. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que, con el apoyo de la secretaría, apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según corresponda;

14. *Piden también* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que, en su informe anual, proporcione información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en las secciones I a III *infra*, según proceda, y las que figuran en las decisiones 20/CP.27, 7/CMP.17 y 23/CMA.4;

15. *Observan con aprecio* las sesiones técnicas relativas a la ejecución de las actividades 7<sup>9</sup> y 8 del plan de trabajo que se celebraron durante el 59º período de sesiones de los órganos subsidiarios y *expresan gratitud* a los expertos y a las Partes que contribuyeron a la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones en 2023;

16. *Piden* a la secretaría que organice un diálogo mundial de dos días de duración sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta coincidiendo con las reuniones entre períodos de sesiones del Comité de Katowice sobre las Repercusiones en 2024 y 2025, en colaboración con las organizaciones y los interesados pertinentes, y reconociendo la labor realizada por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones, haciendo notar que dichos diálogos se llevarán a cabo en formato híbrido para que se pueda participar

<sup>5</sup> [FCCC/SB/2023/6](#).

<sup>6</sup> Identificar estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible.

<sup>7</sup> Identificar e intercambiar experiencias y mejores prácticas relativas a la implicación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, y de las alianzas público-privadas para facilitar la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en sectores con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

<sup>8</sup> Identificar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

<sup>9</sup> Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

en ellos de manera presencial o virtual, y *observan* que el foro, en el 63<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025), estudiará la posibilidad de celebrar otros diálogos, según proceda;

17. *Piden* a la secretaría que prepare un informe resumido en el que se recojan los debates celebrados en cada uno de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

18. *Invitan* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes a que presenten sus opiniones sobre posibles temas para los diálogos mundiales de 2024 y 2025 a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>10</sup> hasta el 15 de julio de cada uno de esos años;

19. *Piden* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, tomando en consideración las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, decidan y comuniquen, a más tardar cuatro semanas antes de los diálogos mundiales de 2024 y 2025, los temas que se debatirán en cada diálogo que se celebre ese año;

20. *Expresan gratitud* a la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, a la Organización Internacional del Trabajo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por proporcionar apoyo financiero, administrativo, sustantivo y en especie, con el que contribuyeron al éxito del taller regional para Asia y el Pacífico sobre la actividad 3<sup>11</sup> del plan de trabajo celebrado del 12 al 14 de septiembre de 2023 en Bangkok<sup>12</sup>;

21. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9, 11, 13, 16 y 17 *supra*;

22. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

## I. Actividad 2 del plan de trabajo

23. *Alientan* a las Partes a que:

a) Al diseñar sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, estudien planes o marcos de transición justa y diseñen procesos para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad, y promuevan la coherencia de las políticas y valoren el diálogo social, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales;

b) Promuevan el fomento de la capacidad para que, al diseñar las contribuciones determinadas a nivel nacional y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, tengan en cuenta planes, directrices o marcos para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad en sus contribuciones determinadas a nivel nacional y sus estrategias de desarrollo con bajas emisiones a largo plazo;

c) En sus esfuerzos por diversificar sus economías, adopten, según proceda, las políticas pertinentes de una manera que promueva el desarrollo sostenible;

24. *Alientan también* a que los interesados que no son Partes participen en el estudio o el diseño de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad en colaboración con las Partes y los interesados pertinentes;

<sup>10</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>11</sup> Facilitar el desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes.

<sup>12</sup> Se puede consultar más información sobre esta actividad, en particular su programa y las presentaciones efectuadas, en <https://unfccc.int/event/RM-AsiaPacificWorkshop-Bangkok-2023>.

25. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que facilite a las Partes una mejor comprensión de las políticas orientadas a las transiciones justas, así como de sus efectos en diversos sectores en el camino hacia la consecución de los objetivos del Acuerdo de París;

## II. Actividad 8 del plan de trabajo

26. *Alientan* a las Partes a que:

a) Proporcionen plataformas para el aprendizaje colaborativo entre los interesados que no son Partes a fin de promover beneficios secundarios económicos y sociales;

b) Identifiquen y apliquen las mejores prácticas para mejorar la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de la participación de los interesados que no son Partes;

27. *Alientan también* a las Partes e interesados que no son Partes a que:

a) Promuevan enfoques para la acción climática que se basen en alianzas público-privadas, a fin de impulsar soluciones para el desarrollo sostenible que sean rentables y puedan aplicarse a mayor escala, en consonancia con el objetivo de temperatura establecido en el Acuerdo de París<sup>13</sup>;

b) Incrementen la capacidad de su fuerza laboral en las industrias emergentes, entre otras cosas, mediante la educación y la formación de la fuerza laboral y la capacitación para empleos en sectores de bajas emisiones;

## III. Actividad 9 del plan de trabajo

28. *Alientan* a las Partes a que involucren a los interesados, incluso a escala nacional, en el diseño y la ejecución de las políticas climáticas a fin de comprender mejor las repercusiones de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables;

29. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que siga investigando la medición de los efectos potenciales y reales de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables y *alientan* a las Partes a que tengan en cuenta los resultados de dicha labor de investigación, según proceda, en el diseño de medidas y políticas de respuesta a fin de minimizar las repercusiones negativas de las medidas de respuesta sobre las personas en situaciones vulnerables y maximizar los efectos positivos;

30. *Alientan también* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, mediante la acción climática, promuevan el trabajo decente y los empleos de calidad, prestando atención a las personas en situaciones vulnerables, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

---

<sup>13</sup> Recordando la decisión 1/CMA.3, párrs. 20 y 21.

## Anexo I

### **Funciones, programa de trabajo y modalidades del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y de su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París**

#### **I. Funciones**

1. El foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR) tendrán las siguientes funciones:

a) Servir de plataforma que permita a las Partes compartir, de manera interactiva, información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, así como facilitar la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, incluido el uso y el desarrollo de herramientas y metodologías de modelización, con vistas a recomendar acciones específicas;

b) Presentar recomendaciones a los órganos subsidiarios sobre las medidas a que se refiere el párrafo 1 a) *supra* para que estos las examinen y las recomienden, según proceda, a la Conferencia de las Partes, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

c) Mejorar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta mediante las modalidades a que se hace referencia en el párrafo 6 b) *infra*;

d) Abordar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, reforzando la cooperación entre las Partes, los interesados, las organizaciones externas, los expertos y las instituciones, mejorando la capacidad de las Partes y permitiéndoles comprender mejor las repercusiones de las medidas de mitigación y permitiendo el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las Partes para aumentar su resiliencia ante esas repercusiones;

e) Responder a los resultados pertinentes de los diferentes procesos en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y tenerlos en cuenta;

f) Promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta;

g) Preparar información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica<sup>1</sup> en consonancia con el proceso descrito en la decisión 23/CMA.3, párrafos 11 y 12;

h) Actualizar periódicamente la base de datos existente sobre herramientas y metodologías útiles para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, según sea necesario y apropiado;

i) Compartir experiencias y mejores prácticas en el suministro de información detallada, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, tal como se establece en la decisión 18/CMA.1, anexo, párrafo 90.

<sup>1</sup> Véase la decisión 19/CMA.1, párrs. 8 y 24.

## II. Programa de trabajo

2. El programa de trabajo incluye las siguientes esferas de trabajo con el fin de atender las preocupaciones de todas las Partes, y en particular de las Partes que son países en desarrollo:

- a) Diversificación y transformación económicas;
- b) Reconversión justa de la fuerza laboral y creación de trabajo decente y empleos de calidad;
- c) Evaluación y análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;
- d) Facilitación y fomento de la capacidad para la identificación, el desarrollo, la adaptación y el uso de herramientas y metodologías para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

## III. Modalidades

3. El foro se reunirá dos veces al año coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, se convocará en el marco de un tema conjunto del programa de los órganos subsidiarios y funcionará con arreglo a los procedimientos aplicables a los grupos de contacto.

4. El CKR prestará apoyo a la labor del foro.

5. El CKR funcionará con arreglo al siguiente mandato:

a) El CKR se reunirá dos veces al año: la primera reunión se celebrará durante dos días, coincidiendo con el período de sesiones de los órganos subsidiarios en el primer período de reunión del año, y la segunda se celebrará durante tres días entre períodos de sesiones;

b) El CKR estará integrado por:

i) Dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;

ii) Un miembro de los países menos adelantados;

iii) Un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

iv) Dos miembros de las organizaciones intergubernamentales pertinentes;

c) Los miembros prestarán servicio en calidad de expertos y deberán poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo;

d) Los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra* serán propuestos por sus respectivos grupos. Las propuestas se notificarán a las Presidencias de los órganos subsidiarios;

e) Los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra* prestarán servicio por un período de dos años y podrán cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos;

f) El CKR elegirá por consenso a dos Copresidentes, de entre los miembros a que se refiere el párrafo 5 b) *supra*, que prestarán servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa;

g) Si uno de los Copresidentes se ve temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuará como Copresidente cualquier otro miembro designado por el CKR;

h) A menos que el CKR decida otra cosa, las reuniones del CKR estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas;

- i) El funcionamiento del CKR requerirá el consenso de sus miembros;
  - j) Los miembros del CKR prepararán un informe anual para que el foro lo examine con vistas a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.
6. El foro y su CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:
- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
  - b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales, ejemplos concretos y directrices;
  - c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes y la facilitación de la colaboración con ellos;
  - d) La organización de talleres.

## Anexo II

### **Actividades derivadas de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta<sup>1</sup>**

Las siguientes actividades emanan de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR):

- a) Organización del intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas, que tendrá lugar durante el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2025), sobre estudios de casos de países relacionados con la actividad 7<sup>2</sup> del plan de trabajo, en consonancia con las modalidades acordadas en el plan de trabajo, actividad que deberá llevar a cabo el foro;
- b) Preparación de un estudio de caso en cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con la actividad 7 del plan de trabajo, estudio que el CKR llevará a cabo antes del 63<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2025);
- c) Promoción del intercambio de experiencias sobre legislación nacional y subnacional, planes de acción, marcos y otros factores estructurales para la transición justa y la diversificación y la transformación económicas, que el foro deberá llevar a cabo en el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios mediante el intercambio de mejores prácticas;
- d) Fomento de la concienciación sobre los efectos positivos y negativos asociados a las tecnologías de transporte de emisión cero o de bajas emisiones, actividad que tendrá que llevar a cabo el foro en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024) mediante el intercambio y la difusión de experiencias, mejores prácticas y conclusiones principales;
- e) Facilitación del intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas en la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basen en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes, actividad que tendrán que realizar durante el 62º período de sesiones de los órganos subsidiarios tanto el CKR, mediante ejemplos concretos y aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, como el foro, a través del intercambio y la difusión de experiencias, mejores prácticas y conclusiones principales.

*Sexta sesión plenaria  
13 de diciembre de 2023*

---

<sup>1</sup> Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de la ejecución del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones (para los períodos de sesiones 52º a 63º de los órganos subsidiarios).

<sup>2</sup> Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

## Decisión 20/CMA.5

### Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 6/CP.1, 6/CP.2, 25/CP.7, 5/CP.13 y 12/CP.20,

1. *Acoge con beneplácito* el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y *expresa su aprecio y gratitud* a las personas que participaron en la preparación de los informes del sexto ciclo de evaluación por su excelente labor y su dedicación a la continuación de sus trabajos pese a las extraordinarias circunstancias de la pandemia;

2. *Reconoce* que el Sexto Informe de Evaluación constituye una evaluación más completa y sólida del cambio climático que el Quinto Informe de Evaluación, con un mayor alcance con respecto a los anteriores ciclos de evaluación, al facilitar información científica, técnica y socioeconómica integrada;

3. *Alienta* a la comunidad científica a que siga ampliando la base de conocimientos científicos sobre el cambio climático y colmando las lagunas de conocimiento con vistas a apoyar el séptimo ciclo de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

4. *Alienta también* a las Partes a que sigan utilizando el Sexto Informe de Evaluación para orientar sus debates sobre los temas pertinentes del programa;

5. *Alienta además* a las Partes a que sigan basándose en la información del Sexto Informe de Evaluación para guiar las políticas y los planes de acción nacionales sobre el clima, según proceda;

6. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que siga proporcionando información pertinente a las Partes sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático y a que tenga en cuenta, al determinar sus futuros productos y ciclos de evaluación, la labor realizada en el marco de la Convención y del Acuerdo de París;

7. *Alienta* a las Partes a que sigan apoyando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

*Quinta sesión plenaria  
11 de diciembre de 2023*

## Decisión 21/CMA.5

### Paladín o paladina juvenil para el clima de la Presidencia

*La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.26, 18/CP.26, 1/CP.27, 23/CP.27, 17/CMA.1, 22/CMA.3 y 22/CMA.4,

1. *Reiteran* su reconocimiento del papel de los niños y los jóvenes como agentes de cambio en la labor destinada a hacer frente y dar respuesta al cambio climático y *reconocen* la oportunidad que tienen las futuras Presidencias de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para mejorar la participación significativa de los jóvenes en el proceso de la Convención Marco mediante el fortalecimiento de la colaboración sobre esta cuestión con las Partes y los interesados que no son Partes, en particular la agrupación oficial de la infancia y la juventud de la Convención Marco y los jóvenes que integran todas las demás agrupaciones de organizaciones no gubernamentales de la Convención Marco;

2. *Hacen notar* los resultados de la 18ª Conferencia de la Juventud, organizada por la agrupación oficial de la infancia y la juventud de la Convención Marco y celebrada en Dubái en noviembre de 2023, que se basaban en las conclusiones de las conferencias locales y regionales de la juventud;

3. *Acogen con beneplácito* el nombramiento por la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París del primer enviado para la juventud de una Presidencia de la Conferencia de las Partes;

4. *Acogen con beneplácito también* la iniciativa de la Presidencia del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París de nombrar a una paladina juvenil para el clima, que ha impulsado la implicación real de los niños y los jóvenes en la acción climática, en particular en el contexto del proceso de la Convención Marco;

5. *Reconocen* la iniciativa de la Presidencia del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París de prestar apoyo a las actividades de movilización encabezadas por los jóvenes, en particular mediante la organización conjunta del pabellón de la infancia y la juventud, el diálogo juvenil sobre el clima de Dubái y el foro internacional de jóvenes indígenas sobre cambio climático, celebrados durante dichos períodos de sesiones;

6. *Deciden* que se nombrará a un paladín o paladina juvenil para el clima de entre 18 y 35 años para que actúe en nombre de la Presidencia de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con miras a facilitar y mejorar la participación efectiva e inclusiva de la juventud en la acción climática, en particular en el contexto del proceso de la Convención Marco;

7. *Piden* a cada Presidencia entrante de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que confirme el nombramiento de la persona que haya designado como paladín o paladina juvenil para el clima de la Presidencia por un mandato de dos años como máximo, teniendo en cuenta que, durante el segundo año del mandato, el paladín o la paladina juvenil para el clima de la Presidencia saliente prestará apoyo al paladín o la paladina que haya nombrado la Presidencia entrante;

8. *Piden también* a cada Presidencia entrante de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que, con el asesoramiento de la secretaría, imparta orientación al paladín o la paladina juvenil para el clima de la Presidencia, incluida orientación sobre cómo evitar la duplicación con la labor y las actividades de la agrupación oficial de la infancia y la juventud de la Convención Marco,

al tiempo que respeta la función independiente de dicha agrupación y apoya la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre cuestiones relacionadas con la infancia y la juventud en el proceso de la Convención Marco, en particular en relación con las cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 10 a 12 *infra*;

9. *Piden además* a la secretaría que preste apoyo, según proceda, al paladín o la paladina juvenil para el clima de cada Presidencia, en colaboración con las entidades interesadas de las Naciones Unidas y en consonancia con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre cuestiones relacionadas con la infancia y la juventud en el proceso de la Convención Marco;

10. *Instan* al paladín o la paladina juvenil para el clima de la Presidencia a que facilite la implicación real de los niños y los jóvenes en la acción climática, en particular en el contexto del proceso de la Convención Marco, entre otras cosas apoyando, cuando proceda, la ejecución de las actividades previstas en los programas de trabajo de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Agenda Mundial de Acción para el Clima, participando en conferencias locales y regionales de la juventud y colaborando con los jóvenes en el contexto de todas las agrupaciones de organizaciones no gubernamentales de la Convención Marco y con los jóvenes que integran las delegaciones nacionales enviadas a las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;

11. *Alientan* a las Presidencias de los órganos subsidiarios y las Presidencias de los órganos constituidos de la Convención Marco a que inviten al paladín o la paladina juvenil para el clima de la Presidencia, cuya función es facilitar la implicación real de los niños y los jóvenes en la acción climática, en particular en el contexto del proceso de la Convención Marco, a asistir a los períodos de sesiones y las reuniones de dichos órganos, según proceda;

12. *Alientan también* a todas las Partes y a los interesados que no son Partes a que inviten al paladín o la paladina juvenil para el clima de la Presidencia, cuya función es facilitar la implicación real de los niños y los jóvenes en la acción climática, en particular en el contexto del proceso de la Convención Marco, a asistir a los eventos que organicen a nivel local, regional, nacional e internacional, incluidas las actividades celebradas durante las semanas regionales sobre el clima y en los foros multilaterales;

13. *Observan* que la presente decisión no sienta precedente alguno en lo que respecta a asuntos relacionados con futuros paladines o paladinas u otras cuestiones y *ponen de relieve* que toda propuesta futura se examinará caso por caso;

14. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 8 y 9 *supra*;

15. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos adicionales e *invitan* a otras fuentes de financiación a que presten apoyo a las actividades a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra*.

*Sexta sesión plenaria  
13 de diciembre de 2023*

## **Resolución 1/CMA.5**

### **Agradecimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos**

#### **Resolución presentada por la República de Azerbaiyán**

*La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Habiéndose reunido en Dubái del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2023,*

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos por haber hecho posible la celebración en Dubái del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos que transmita a la ciudad y a la población de Dubái el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Quinta sesión plenaria  
11 de diciembre de 2023*